



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PUERTOS DE LAS ILLES BALEARS

9607

Resolución por la que se corrige un error en el baremo de méritos de la versión en castellano de la convocatoria del proceso de selección por el sistema de concurso-oposición correspondiente a las ofertas de empleo público para los años 2023 y 2024 para cubrir plazas de personal laboral de Ports de les Illes Balears (BOIB núm. 83, de 2 de julio de 2026)

Antecedentes

1. Mediante la Resolución del director gerente de Ports de les Illes Balears de 29 de junio de 2026 se aprobó la convocatoria del proceso de selección por el sistema de concurso-oposición correspondiente a las ofertas de empleo público para los años 2023 y 2024 para cubrir plazas de personal laboral de Ports de les Illes Balears, publicada en el BOIB núm. 83, de 2 de julio de 2026.
1. Se ha detectado que, en la versión castellana de esta convocatoria publicada en el BOIB, debido a un error de transcripción, se omitió parte del texto del anexo 4 Baremo de méritos fase de concurso del personal laboral que sí figuraba en el texto aprobado y en la versión catalana.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que estas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos.
1. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativos corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.
1. El Acuerdo del Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears, de 4 de noviembre de 2025 (BOIB núm. 151, de 15 de noviembre), por el que se delega en el director gerente el ejercicio de las competencias en materia de selección de personal y, concretamente, la aprobación de las convocatorias, las bases y todos los trámites necesarios hasta la resolución de los procesos de selección de personal.

Por todo ello, dicto la siguiente





Resolución

1. Corregir el anexo 4 Baremo de méritos fase de concurso del personal laboral, en la versión castellana, de la Resolución del director gerente de Ports de les Illes Balears de 29 de junio de 2026 por la que se aprobó la convocatoria del proceso de selección por el sistema de concurso-oposición correspondiente a las ofertas de empleo público para los años 2023 y 2024 para cubrir plazas de personal laboral de Ports de les Illes Balears, publicada en el BOIB núm. 83, de 2 de julio de 2026, para que coincida con el texto aprobado y con la versión catalana, que deberá quedar redactado en los términos establecidos en el anexo 1 de esta Resolución.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El director gerente

Francisco José Villalonga Cañellas

Por delegación del Consejo de Administración

(BOIB núm. 151, de 15/11/2025)

ANEXO 1

ANEXO 4

Baremo de méritos fase de concurso del personal laboral

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.



A. Baremo de méritos de la fase de concurso de turno libre

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es de 20 puntos.

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso del turno libre de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición son los siguientes:

1. Experiencia profesional

1. Puntuación

- Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional o desempeñando funciones similares a la categoría profesional a la que opta en el sector público: 0,15 puntos. Solo se valorarán los meses completos en el cómputo global.
- Por cada mes trabajado en la misma categoría profesional o desempeñando funciones similares a la categoría profesional a la que opta en el sector privado: 0,075 puntos. Solo se valorarán los meses completos en el cómputo global.

1. Se considera que las categorías profesionales que se indican a continuación tienen funciones similares, a título orientativo, sin perjuicio de que puedan existir otras:

- Para las categorías de guardamuelles y guardamuelles auxiliar tienen funciones similares las categorías profesionales de: guardamuelles, guardamuelles auxiliar, policía portuaria, patrón o patrona guardamuelles y celador o celadora guardamuelles.
- Para la categoría de auxiliar administrativo tienen funciones similares las categorías profesionales de: auxiliar administrativo o administrativa, puesto base auxiliar, puesto base auxiliar administrativo, auxiliar, auxiliar contable, secretario o secretaria o cualquier otra que haya cotizado en el grupo número 7 de la Seguridad Social.

1. La puntuación máxima de este apartado es de 8 puntos.

1. Titulaciones académicas superiores a las requeridas

1. Puntuación

- Título de estudios oficiales universitarios (grado, diplomatura o licenciatura): 2 puntos.
- Título de técnico superior correspondiente a ciclos formativos de grado superior o título de técnico especialista correspondiente a formación profesional de segundo grado o equivalente: 1 punto
- Título de bachillerato o equivalente: 0,5 puntos

1. Solo se valorará la titulación superior.

1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.





1. Cursos de formación y otras titulaciones

1. Formación genérica:

1. 0,003 puntos por cada hora de formación de competencias genéricas o transversales, como, por ejemplo, comunicación y habilidades personales, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad del servicio e informática.

1. No se valorarán los certificados acreditativos que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa.

1. La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

1. Formación específica que se valora para la categoría de auxiliar administrativo/a:

1. 0,003 puntos por cada hora de formación relacionada directamente con las funciones propias del puesto de trabajo al que opta, como por ejemplo formación de las áreas jurídico-administrativa, económico-presupuestaria y de gestión y desarrollo de recursos humanos.

1. No se valorarán los certificados acreditativos que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa.

1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

1. Formación específica que se valora para las categorías de guardamuelles y guardamuelles auxiliar:

1. 0,003 puntos por cada hora de formación relacionada directamente con las funciones propias del puesto de trabajo al que opta.

1. No se valorarán los certificados acreditativos que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa, salvo en el caso de los certificados de especialidad emitidos por la Marina Mercante, en los que se deberá tener en cuenta la duración mínima establecida para cada curso en la Orden del Ministerio de Fomento que regule los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

1. En este apartado no se valorarán los certificados y títulos caducados.





1. En este apartado también se valorarán las titulaciones náuticas cuando sean superiores al requisito de acceso para las personas que optan a puestos de trabajo de las categorías de guardamuelles y guardamuelles auxiliar. Solo se valorará la titulación superior de cada grupo:

- **Titulaciones profesionales de la Marina Mercante:**

- Capitán o capitana de la Marina Mercante: 4 puntos
- Piloto de primera de la Marina Mercante: 3,5 puntos
- Piloto de segunda de la Marina Mercante: 3 puntos
- Patrón o patrona de altura o patrón o patrona mayor de cabotaje: 2,5 puntos
- Patrón o patrona de litoral o patrón o patrona de cabotaje: 2 puntos
- Patrón o patrona portuario de la Marina Mercante: 1,5 puntos

- **Titulaciones profesionales de pesca:**

- Capitán o capitana de pesca: 3 puntos
- Patrón o patrona de altura: 2,5 puntos
- Patrón o patrona de litoral: 2 puntos
- Patrón o patrona costero polivalente: 1,8 puntos
- Patrón o patrona local de pesca: 1,5 punto
- Marinera o marinero pescador: 1 punto

- **Titulaciones profesionales de recreo:**

- Capitán o capitana de yate: 2 puntos
- Patrón o patrona de yate: 1,5 puntos
- Patrón o patrona de embarcaciones de recreo (PER): 1 punto
- Patrón o patrona de navegación básica (PNB): 0,5 puntos

1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

1. Criterios generales:

1. Se valorarán los certificados acreditativos de cursos expedidos por centros oficiales o por las administraciones públicas.

1. No se valorará la superación de asignaturas que formen parte de unos estudios académicos.

1. En todos los casos, las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa solo se valorarán





una vez, aunque se haya repetido la participación.

1. Conocimientos de lengua catalana

1. Puntuación

- Certificado B2 o equivalente: 0,5 puntos
- Certificado C1 o equivalente: 1 punto
- Certificado C2 o equivalente: 1,5 puntos
- Certificado de lenguaje administrativo: 0,5 puntos

1. Solo se valorará el certificado superior, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, cuya puntuación se sumará a la de los certificados C1 o C2, según corresponda.

1. No se valorarán en este apartado ni en el de formación las certificaciones académicas de cursos específicos de niveles superados o cursados que no acrediten la obtención, mediante la superación de la prueba correspondiente, de uno de los niveles de conocimientos de lengua catalana que se corresponden con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

1. Conocimientos de idiomas

1. Se valorarán los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier lengua extranjera oficial de las escuelas oficiales de idiomas (EOI), de las universidades, de la EBAP y de otras escuelas de la Administración, así como de las demás entidades que emiten certificados del Marco común europeo considerados equivalentes.

1. Puntuación de cada nivel:

A1	0,15
A2	0,20
B1	0,25
B2	0,50
C1	1,00
C2	1,50





1. A título orientativo, se relacionan a continuación algunos de los certificados de referencia de los siguientes idiomas:

<i>Alemán</i>		<i>Puntuación</i>
A1	Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch A1 Start Deutsch 1	0,15
A2	Título de nivel elemental EOI Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch A2 Start Deutsch 2	0,20
B1	Título de nivel intermedio EOI (= certificado de nivel elemental) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch B1 Zertifikat Deutsch	0,25
B2	Título de nivel avanzado EOI (= certificado de nivel superior; certificado de aptitud) Diplomado o diplomada universitario/a especialista en lengua alemana (maestro o maestra u otros) Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 1 (DSH-1) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch B2 Goethe-Zertifikat B2 Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) – TDN 3	0,50
C1	Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 2 (DSH-2) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch C1 Goethe-Zertifikat C1 Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	1,00
C2	Licenciado o licenciada en filología alemana Licenciado o licenciada en traducción e interpretación: lengua alemana Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 3 (DSH-3) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch C2 Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)	1,50
<i>Inglés</i>		<i>Puntuación</i>
A1		0,15
A2	Certificado de nivel básico EOI KET (Key English Test). Cambridge University ISE 0 (Integrated Skills in English). Trinity College London	0,20
B1	Certificado de nivel intermedio EOI (= certificado de nivel elemental) PET (Preliminary English Test). Cambridge University ISE I (Integrated Skills in English). Trinity College London	0,25
B2	Certificado de nivel avanzado EOI (= certificado de nivel superior; certificado de aptitud) Diplomado o diplomada universitario/a especialista en lengua inglesa (maestro o maestra u otros) FCE (First Certificate in English). Cambridge University ISE II (Integrated Skills in English). Trinity College London	0,50
C1	CAE (Certificate in Advanced English). Cambridge University ISE III (Integrated Skills in English). Trinity College London	1,00
C2	Licenciado o licenciada en filología inglesa Licenciado o licenciada en traducción e interpretación: lengua inglesa CPE (Certificate of Proficiency in English). Cambridge University ISE IV (Integrated Skills in English). Trinity College London	1,50
<i>Francés</i>		<i>Puntuación</i>
A1	DELFL (Diplôme d'Études en Langue Française) A1	0,15
A2	Título de nivel elemental EOI DELFL A2	0,20
B1	Título de nivel intermedio EOI (= certificado de nivel elemental) DELFL B1	0,25





B2	Título de nivel avanzado EOI (= certificado de nivel superior; certificado de aptitud) Diplomado o diplomada universitario/a especialista en lengua francesa (maestro o maestra u otros) DELF B2	0,50
C1	DALF (Diplôme Approfondi de Langue Française) C1	1,00
C2	Licenciado o licenciada en filología francesa Licenciado o licenciada en traducción e interpretación: lengua francesa DALF C	1,50

1. Para una misma lengua solo se valorará el nivel superior de los que se hayan acreditado. Se considera que los certificados de un nivel de conocimientos de un idioma engloban los conocimientos de los niveles inferiores.

1. Se podrán valorar simultáneamente lenguas diferentes, con los criterios mencionados.

1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

B. Baremo de méritos de la fase de concurso de promoción interna

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es de 40 puntos.

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso del turno de promoción interna de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición son los siguientes:

1. Experiencia profesional

1. Puntuación

- Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional o desempeñando funciones similares a la categoría profesional a la que opta en el sector público: 0,30 puntos. Solo se valorarán los meses completos en el cómputo global.
- Por cada mes trabajado en la misma categoría profesional o desempeñando funciones similares a la categoría profesional a la que opta en el sector privado: 0,15 puntos. Solo se valorarán los meses completos en el cómputo global.

1. Se considera que las categorías profesionales que se indican a continuación tienen funciones similares, a título orientativo, sin perjuicio de que puedan existir otras:

- Para las categorías de guardamuelles y guardamuelles auxiliar tienen funciones similares las categorías profesionales de: guardamuelles, guardamuelles auxiliar, policía portuaria, patrón o patrona guardamuelles y celador o celadora guardamuelles.
- Para la categoría de auxiliar administrativo tienen funciones similares las categorías profesionales de: auxiliar administrativo o administrativa, puesto base auxiliar, puesto base auxiliar administrativo, auxiliar, auxiliar contable, secretario o secretaria o cualquier otra que haya cotizado en el grupo número 7 de la Seguridad Social.





1. La puntuación máxima de este apartado es de 16 puntos.

1. Titulaciones académicas superiores a las requeridas

1. Puntuación

- Título de estudios oficiales universitarios (grado, diplomatura o licenciatura): 4 puntos.
- Título de técnico superior correspondiente a ciclos formativos de grado superior o título de técnico especialista correspondiente a formación profesional de segundo grado o equivalente: 2 puntos
- Título de bachillerato o equivalente: 1 punto

1. Solo se valorará la titulación superior.

1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

1. Cursos de formación y otras titulaciones

1. Formación genérica:

1. 0,006 puntos por cada hora de formación de competencias genéricas o transversales, como, por ejemplo, comunicación y habilidades personales, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad del servicio e informática.

1. No se valorarán los certificados acreditativos que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa.

1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

1. Formación específica que se valora para la categoría de auxiliar administrativo/a:

1. 0,006 puntos por cada hora de formación relacionada directamente con las funciones propias del puesto de trabajo al que opta, como por ejemplo formación de las áreas jurídico-administrativa, económico-presupuestaria y de gestión y desarrollo de recursos humanos.

1. No se valorarán los certificados acreditativos que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa.





1. La puntuación máxima de este apartado es de 10 puntos.

1. Formación específica que se valora para las categorías de guardamuelles y guardamuelles auxiliar:

1. 0,006 puntos por cada hora de formación relacionada directamente con las funciones propias del puesto de trabajo al que opta.

1. No se valorarán los certificados acreditativos que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa, salvo en el caso de los certificados de especialidad emitidos por la Marina Mercante, en los que se deberá tener en cuenta la duración mínima establecida para cada curso en la Orden del Ministerio de Fomento que regule los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

1. En este apartado no se valorarán los certificados y títulos caducados.

1. En este apartado también se valorarán las titulaciones náuticas cuando sean superiores al requisito de acceso para las personas que optan a puestos de trabajo de las categorías de guardamuelles y guardamuelles auxiliar. Solo se valorará la titulación superior de cada grupo:

• **Titulaciones profesionales de la Marina Mercante:**

- Capitán o capitana de la Marina Mercante: 8 puntos
- Piloto de primera de la Marina Mercante: 7 puntos
- Piloto de segunda de la Marina Mercante: 6 puntos
- Patrón o patrona de altura o patrón o patrona mayor de cabotaje: 5 puntos
- Patrón o patrona de litoral o patrón o patrona de cabotaje: 4 puntos
- Patrón o patrona portuario de la Marina Mercante: 3 puntos

• **Titulaciones profesionales de pesca:**

- Capitán o capitana de pesca: 6 puntos
- Patrón o patrona de altura: 5 puntos
- Patrón o patrona de litoral: 4 puntos
- Patrón o patrona costero polivalente: 3,6 puntos
- Patrón o patrona local de pesca: 3 puntos
- Marinera o marinero pescador: 2 puntos

• **Titulaciones profesionales de recreo:**





- Capitán o capitana de yate: 4 puntos
- Patrón o patrona de yate: 3 puntos
- Patrón o patrona de embarcaciones de recreo (PER): 2 puntos
- Patrón o patrona de navegación básica (PNB): 1 punto

1. La puntuación máxima de este apartado es de 10 puntos.

1. Criterios generales:

1. Se valorarán los certificados acreditativos de cursos expedidos por centros oficiales o por las administraciones públicas.

1. No se valorará la superación de asignaturas que formen parte de unos estudios académicos.

1. En todos los casos, las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa solo se valorarán una vez, aunque se haya repetido la participación.

1. Conocimientos de lengua catalana

1. Puntuación

- Certificado B2 o equivalente: 1 punto
- Certificado C1 o equivalente: 2 puntos
- Certificado C2 o equivalente: 3 puntos
- Certificado de lenguaje administrativo: 1 punto

1. Solo se valorará el certificado superior, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, cuya puntuación se sumará a la de los certificados C1 o C2, según corresponda.

1. No se valorarán en este apartado ni en el de formación las certificaciones académicas de cursos específicos de niveles superados o cursados que no acrediten la obtención, mediante la superación de la prueba correspondiente, de uno de los niveles de conocimientos de lengua catalana que se corresponden con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.





1. Conocimientos de idiomas

1. Se valorarán los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier lengua extranjera oficial de las escuelas oficiales de idiomas (EOI), de las universidades, de la EBAP y de otras escuelas de la Administración, así como de las demás entidades que emiten certificados del Marco común europeo considerados equivalentes.

1. Puntuación de cada nivel:

A1	0,30
A2	0,40
B1	0,50
B2	1,00
C1	2,00
C2	3,00

1. A título orientativo, se relacionan a continuación algunos de los certificados de referencia de los siguientes idiomas:

<i>Alemán</i>	<i>Puntuación</i>
A1 Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch A1 Start Deutsch 1	0,30
A2 Título de nivel elemental EOI Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch A2 Start Deutsch 2	0,40
B1 Título de nivel intermedio EOI (= certificado de nivel elemental) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch B1 Zertifikat Deutsch	0,50
B2 Título de nivel avanzado EOI (= certificado de nivel superior; certificado de aptitud) Diplomado o diplomada universitario/a especialista en lengua alemana (maestro o maestra u otros) Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 1 (DSH-1) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch B2 Goethe-Zertifikat B2 Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) – TDN 3	1,00
C1 Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 2 (DSH-2) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch C1 Goethe-Zertifikat C1 Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	2,00
C2 Licenciado o licenciada en filología alemana Licenciado o licenciada en traducción e interpretación: lengua alemana Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang Stufe 3 (DSH-3) Europäisches Sprachenzertifikat Deutsch C2 Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)	3,00

<i>Inglés</i>	<i>Puntuación</i>
A1	0,30



A2	Certificado de nivel básico EOI KET (Key English Test). Cambridge University ISE 0 (Integrated Skills in English). Trinity College London	0,40
B1	Certificado de nivel intermedio EOI (= certificado de nivel elemental) PET (Preliminary English Test). Cambridge University ISE I (Integrated Skills in English). Trinity College London	0,50
B2	Certificado de nivel avanzado EOI (= certificado de nivel superior; certificado de aptitud) Diplomado o diplomada universitario/a especialista en lengua inglesa (maestro o maestra u otros) FCE (First Certificate in English). Cambridge University ISE II (Integrated Skills in English). Trinity College London	1,00
C1	CAE (Certificate in Advanced English). Cambridge University ISE III (Integrated Skills in English). Trinity College London	2,00
C2	Licenciado o licenciada en filología inglesa Licenciado o licenciada en traducción e interpretación: lengua inglesa CPE (Certificate of Proficiency in English). Cambridge University ISE IV (Integrated Skills in English). Trinity College London	3,00

<i>Francés</i>		<i>Puntuación</i>
A1	DEL F (Diplôme d'Études en Langue Française) A1	0,30
A2	Título de nivel elemental EOI DEL F A2	0,40
B1	Título de nivel intermedio EOI (= certificado de nivel elemental) DEL F B1	0,50
B2	Título de nivel avanzado EOI (= certificado de nivel superior; certificado de aptitud) Diplomado o diplomada universitario/a especialista en lengua francesa (maestro o maestra u otros) DEL F B2	1,00
C1	DAL F (Diplôme Approfondi de Langue Française) C1	2,00
C2	Licenciado o licenciada en filología francesa Licenciado o licenciada en traducción e interpretación: lengua francesa DAL F C	3,00

1. Para una misma lengua solo se valorará el nivel superior de los que se hayan acreditado. Se considera que los certificados de un nivel de conocimientos de un idioma engloban los conocimientos de los niveles inferiores.

1. Se podrán valorar simultáneamente lenguas diferentes, con los criterios mencionados.

1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

C. Acreditación de los méritos

Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse mediante la siguiente documentación:

- Servicios prestados: informe de vida laboral, certificado de servicios prestados emitido por la empresa y/o el organismo en cuestión en el que deberá constar el tiempo trabajado y la categoría, y copia de los contratos laborales.



- a. Estudios académicos oficiales: título o resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios realizados en el extranjero, deberá acreditarse la homologación concedida por el Ministerio competente en materia de educación.
- a. Cursos de formación y otras titulaciones: certificados acreditativos de cursos o titulaciones expedidos por centros oficiales o por las administraciones públicas.
- a. Conocimiento de lengua catalana: certificados expedidos por la EBAP, o bien expedidos u homologados por la consejería competente en materia de política lingüística o reconocidos como equivalentes de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- a. Conocimientos de idiomas: certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier lengua extranjera oficial de las escuelas oficiales de idiomas (EOI), de las universidades, de la EBAP y de otras escuelas de la Administración, así como de las demás entidades que emiten certificados del Marco común europeo considerados equivalentes.

No obstante, Ports de les Illes Balears verificará de oficio los servicios prestados a la entidad y los servicios prestados a la entidad y los servicios prestados por el personal subrogado a la entidad.

